

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**MICROTRÁFICO EN EL ECUADOR**

**CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA Y CONSUMIDORES**

**JONATHAN GERMÁN GARCÍA PEÑA**

**TUTOR: DR. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE**

**QUITO – 2022**

**CERTIFICADO DEL TUTOR**

Dr. **HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE**, en calidad de Asesor del Trabajo de Investigación designado por la Dirección de la carrera de Derecho, sede Quito, certifico que el estudiante: **JONATHAN GERMÁN GARCÍA PEÑA**, titular de la CC N° 1715760391, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: **MICROTRÁFICO EN EL ECUADOR CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA Y CONSUMIDORES**, quién ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.

DR. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE

C.C. 1102292834

### **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, **Jonathan Germán García Peña**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, Carrera de derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: **Microtráfico en el Ecuador criminalización de la pobreza y consumidores** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

**JONATHAN GERMÁN GARCÍA PEÑA**

**C.I. 171576039-1**

**AUTOR**

## CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **JONATHAN GERMÁN GARCÍA PEÑA**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **Microtráfico en el Ecuador criminalización de la pobreza y consumidores**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

-----  
Jonathan Germán García Peña

CI: 171576039-1

## **AGRACECIMIENTO**

Agradezco a mis padres por su apoyo incondicional, a mis hermanas por su aporte contante en mi crecimiento personal y sobre todo a mi hijo por ser mi máxima motivación.

## ÍNDICE

CERTIFICADO DEL TUTOR .....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN .....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
AGRACECIMIENTO.....	V
RESUMEN.....	VII
ABSTRACT.....	VIII
INTRODUCCIÓN .....	1
LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN EL ECUADOR.....	2
La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de 1990 (Ley 108).....	2
Indulto para micro-trafficantes.....	2
La implementación de los umbrales.....	4
Código Orgánico Integral Penal.....	5
Políticas represivas.....	6
Criminalización de la pobreza y del consumidor.....	8
Fiscalía debe probar la intención de traficar .....	15
Debate carcelaria en el Ecuador .....	18
Conclusión.....	22
Bibliografía .....	24

## RESUMEN

En el presente ensayo, se indica las políticas antidrogas más representativas en la historia del Ecuador y lo perjudiciales que llegaron a ser con consumidores de sustancias estupefacientes y personas de bajos recursos económicos. En el año 2013 el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, emitió la Resolución 001-CONSEP-CD-2013, la misma que estipula una tabla con las cantidades mínimas de tenencia de una persona para el consumo, Resolución que en el año 2015 tuvo una reforma definitiva.

Los policías, fiscales y jueces, han utilizado esta tabla como herramienta para convertirse en máquinas de sentencias condenatorias. La Corte Constitucional con fecha 02 de abril del 2019 emite una interesante sentencia, en la cual se realiza un análisis respecto, en la que indica que, le corresponde al fiscal buscar los elementos de convicción de cargo y descargo a fin de que el juez valore si efectivamente la persona estaba en tenencia de la sustancia con la intención de traficar.

Por medio de trabajo investigativo, se realizó entrevistas y se obtuvo testimonios que dejan plasmada la realidad de muchas personas que por su forma de vestir son objetos de una persecución constante por parte de la policía, adicional, se muestra la otra cara de la moneda, con el testimonio de una persona adinerada que por un soborno quedó en libertad, testimonios que no muchos microexpendedores y consumidores pueden contar.

Para finalizar se analiza la cruda realidad carcelaria por la que el Ecuador actualmente atraviesa y como la propuesta por parte del Ministerio de Gobierno, de eliminación de los umbrales, empeoraría aún más la situación actual del país.

Palabras clave: Microtráfico, sustancias, umbrales, consumidor, bajos recursos.

## **ABSTRACT**

In this essay, the most representative anti-drug policies in the history of Ecuador are indicated and how harmful they became with consumers of narcotic substances and people with low economic resources. In 2013, the National Council for the Control of Narcotic and Psychotropic Substances issued Resolution 001-CONSEP-CD-2013, which stipulates a table with the minimum amounts of possession of a person for consumption, Resolution that in the year 2015 had a definitive reform.

Police officers, prosecutors, and judges have used this table as a tool to turn sentencing machines. The Constitutional Court dated April 02, 2019 issues an interesting sentence, in which an analysis is made regarding it, in which it indicates that it is up to the prosecutor to look for the elements of conviction of charge and discharge so that the judge values if indeed the person was in possession of the substance with the intention of trafficking.

Through investigative work, interviews were conducted and testimonies were obtained that reflect the reality of many people who, due to their way of dressing, are the object of constant persecution by the police, additionally, the other side of the coin is shown, with the testimony of a wealthy person who was released for a bribe, testimonies that not many micro-vendors and consumers can tell.

Finally, the harsh prison reality that Ecuador is currently experiencing is analyzed and how the proposal by the Ministry of Government, to eliminate the thresholds, would further worsen the current situation in the country.

Keywords: Micro-trafficking, substances, thresholds, consumer, low-income.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está enfocado en analizar las políticas que han implementado a lo largo de la historia del Ecuador en su guerra contra las drogas, pues por décadas el país fue considerado un país de paso de sustancias estupefacientes, sin embargo, actualmente las autoridades se atreven a afirmar que se está convirtiendo en productor, debido a la gran cantidad de operativos en los que se ha encontrado laboratorios clandestinos.

El análisis normativo en materia de drogas se realizará desde la aparición de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de 1990; hasta la sentencia emitida por la Corte Constitucional - Caso No. 7-17-CN-, del 02 de abril del 2019, que es de las últimas políticas referentes a las drogas en el país.

El principal enfoque es en las políticas represivas que fueron emitidas por las autoridades en su lucha contra el narcotráfico, además quedará en evidencia que las políticas han servido como instrumento de criminalización a la pobreza y personas consumidoras, pues a pesar de todos los procesos judiciales el narcotráfico sigue campante en el Ecuador y cada día sigue en aumento, esto se debe a que los policías se enfocan en los eslabones más débiles del negocio de las drogas que son consumidores y vendedores al menudeo en las esquinas de un barrio marginal.

En la presente investigación se utilizó como fuente de información la técnica de entrevista a consumidores de sustancias estupefacientes y también se realiza un análisis sociológico de vlogs subidos en redes sociales, en los cuales se puede evidenciar el lado más inhumano del poder punitivo, el mismo que se basa en estereotipos.

Se busca dejar en evidencia la ineficiencia del estado que crea políticas criminales sin ningún sustento científico o análisis sociológico, las consecuencias están a la vista con cientos de muertos en masacres carcelarias y por otro lado un negocio de drogas que cada vez sigue en aumento en nuestro país.

## LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN EL ECUADOR

### La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de 1990 (Ley 108).

Si bien es cierto esta ley ha sido derogada por el Código Orgánico Integral Penal, es necesario mencionarla, pues para realizar cualquier análisis del contexto actual es necesario conocer la historia del país a través de su normativa.

“El 17 de septiembre de 1990 se promulgó en nuestro país la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, más conocida como la ley 108, que reprimía con mayor severidad el narcotráfico con penas de doce a dieciséis años” (García Peña, 2018, pág. 24), “la Ley 108 criminalizaba el consumo de drogas, considerando el consumo o la dependencia de drogas en la misma categoría que la producción o tráfico de estas sustancias.” (García Peña, 2018, pág. 53)

“Esto produjo una aglomeración de personas en la población carcelaria” (García Peña, 2018, pág. 55), en el 2007 “el porcentaje de hacinamiento en las cárceles de Ecuador era de 157 por ciento por encima de la capacidad de las cárceles” (Edwards, 2011), pues ese año se encontraban detenidas 18.000 en una infraestructura carcelaria construida para albergar apenas a 7.000 personas (García Peña, 2018, pág. 55), por esta razón el Ecuador llegó a convertirse en el país con el porcentaje más alto de sobrepoblación penitenciaria en América Latina. (García Peña, 2018, pág. 55)

### **Indulto para micro-trafficantes.**

Con la llegada del ex presidente, Rafael Correa Delgado, se pondría fin a una de las épocas más punitivas en la historia del Ecuador hacia los microexpendedores de drogas y consumidores que se encontraban pagando extensas condenas mediante el uso de la Ley 108 (Metaal, 2009, pág. 3).

El ex presidente Rafael Correa realizó un recorrido por 24 pabellones de un centro penitenciario en Quito, y al ver la situación tan calamitosa, las autoridades anunciaron el inicio de una campaña nacional que incluía, entre otras acciones el indulto para microtrafficantes (Metaal, 2009, pág. 4).

Para que las personas privadas de su libertad obtengan este beneficio debían cumplir ciertos requisitos, entre ellos que el privado de la libertad haya sido declarado culpable, se trate de su primer delito, la cantidad de la sustancia debía ser de dos kilogramos o menos, y el condenado

debía haber cumplido al menos el diez por ciento o por lo menos un año de la pena (García Peña, 2018, pág. 26).

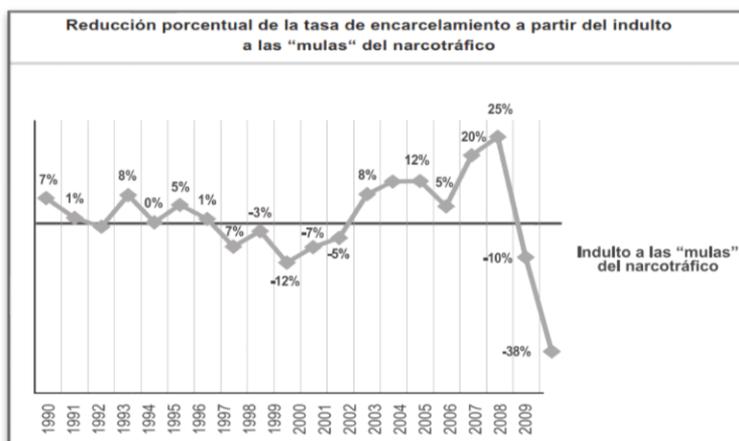
El indulto benefició a una gran cantidad de personas, según la Defensoría Pública Penal, 2.300 personas fueron liberadas a través del indulto, y hasta marzo de 2010, la tasa de reincidencia de aquellos liberados por el indulto era menor al uno por ciento (Edwards, 2011, pág. 59), fue un gran avance para el Ecuador en materia penal y como dice Pien Meetal:

El indulto a los pequeños traficantes o transportadores de droga, que fue propuesto por el Gobierno del Ecuador, y aprobado por la Asamblea Constituyente con sus plenos poderes, es un ejemplo de sensatez y pragmatismo, digno de imitar por otros países. El indulto muestra la cara humana hacia un grupo grande de personas totalmente abandonado por las autoridades, además reconoce el nivel de barbarie de una legislación antidroga impuesta a los países de la región desde los años ochenta. (Metaal, 2009, pág. 4)

La aplicación de esta política fue aplaudida en la Región, pues el hacinamiento disminuyó de forma drástica, adicionalmente un dato relevante es que con la aplicación del indulto salieron en libertad muchas mujeres, las mismas que en su momento debido a su pobreza extrema, falta de empleo, y al ser cabeza de hogar, fueron víctimas de narcotraficantes que las reclutaron como mulas, quienes por unos cuantos dólares pusieron en riesgo su libertad, su vida e incluso la de su familia, pues hay muchas historias en los pasillos de las cárceles en las que mujeres de bajos recursos indican que por temor quisieron hacerse para atrás, pero los narcotraficantes las presionan para que cumplan lo acordado y si no lo hacen matan a toda su familia.

En el siguiente gráfico se puede evidenciar como desde el año 2006 hasta el año 2008 la población carcelaria va en crecimiento, sin embargo, en el 2009 gracias al indulto la tasa de encarcelamiento tiene una increíble baja.

Gráfico N.º 1: Reducción porcentual de la tasa de encarcelamiento a partir del indulto a las “mulas” del narcotráfico.



fuente: (Paladines, 2016, pág. 27)

### La implementación de los umbrales

A fin de que no se repitan los errores de la Ley 108, y que las cárceles vuelvan a abarrotarse de consumidores, el Consejo Nacional para el Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en adelante CONSEP, en junio del 2013, emitió la Resolución 001-CONSEP-CD-2013 (García Peña, 2018, pág. 27), la misma que estipula las cantidades mínimas de tenencia de una persona para el consumo de la siguiente manera (García Peña, 2018, pág. 27):

Gráfico N.º 2: Tabla de cantidades mínimas de tenencia.

SUSTANCIAS	CANTIDADES (GRAMOS) PESO NETO
1. Marihuana	10
2. Pasta base de cocaína	2
3. Clorhidrato de cocaína	1
4. Heroína	0,1
5. MDA-N-etil-metil-3,4-metilendioxi-fenetilamina	0,015

6.	MDA-N-dimetil-3,4- metilendioxi-fenetilamina (Éxtasis)	0,015
7.	Anfetaminas	0,040

Fuente: (Ecuador, Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2013)  
Elaborado por: Jonathan Germán García Peña

Los umbrales son medidas técnico-políticas que no gozan necesariamente de un respaldo científico total, puesto que no existe un estándar a nivel mundial que justifique la cantidad de sustancia que una persona pueda tener o poseer para su consumo e ingesta (Paladines, 2016, pág. 28), sin embargo, los países alrededor del mundo al darse cuenta que el consumo de drogas es una cuestión de salud pública y no algo que deba resolverse en el sistema judicial, han creído pertinente implementar los umbrales en sus legislaciones.

### Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal, en adelante COIP, fue un paso gigantesco en materia de drogas, pues uno de sus principales premisas fue dividir la cadena de producción del narcotráfico, pues antes se sancionaba con la misma pena a expendedores de esquinas de barrios como a poderosos narcotraficantes, es así que se establecen distintas penas para las diferentes escalas que se clasificaron en mínima, mediana, alta y gran escala.

En el año 2014, el CONSEP a fin de estar en armonía con el Código Orgánico Integral Penal, emite la Resolución 002-CONSEP-CD-2014, mediante la cual expide la Tabla de Cantidades de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas para sancionar el Tráfico Ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala (García Peña, 2018, pág. 29):

Gráfico N.º 3: Tabla de umbrales para identificar escala de tenencia.

Umbrales para distinguir los tipos de tráfico en el COIP								
Sustancias estupefacientes								
Escala (gramos) Peso neto	Heroína		Pasta base de cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	>0	1	>0	50	>0	50	>0	300
Mediana escala	>1	5	>50	500	>50	2.000	>300	2.000
Alta escala	>5	20	>500	2.000	>2.000	5.000	>2.000	10.000
Gran escala	>20		>2.000		>5.000		>10.000	

Sustancias psicotrópicas						
Escala (gramos) Peso neto	Anfetaminas		Metilendioxfenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	>0	2,5	>0	2,5	>0	2,5
Mediana escala	>2,5	5,0	>2,5	5,0	>2,5	5,0
Alta escala	>5,0	12,5	>5,0	12,5	>5,0	12,5
Gran escala	>12,5		>12,5		>12,5	

Fuente: (Paladines, 2016, pág. 34)

Como señala Jorge Paladines (2016, pág. 36), se establecieron dos umbrales conocidos como tablas, la primera para identificar cuanto es permitido portar para fines de consumo y la otra para “categorizar los niveles o escalas del tráfico ilícito de drogas en pro del principio de proporcionalidad y de focalizar un menor poder punitivo contra el pequeño traficante”.

### Políticas represivas

El ex presidente del Ecuador Rafael Correa Delgado en el Enlace Ciudadano N° 440, de 05 de septiembre de 2015, manifestó:

El problema está en el microtráfico. Si un tipo que vende droga a los jóvenes sabe que solo ira dos meses a la cárcel, pues seguirá vendiendo. Al microtraficante que se lo detiene con 10 gramos de heroína, que puede drogar a 10 chicos, se lo llama a audiencia no va. No estamos metiendo presos a los microtraficantes porque no hay que criminalizar la pobreza. No permitiré que la juventud se drogue y he exigido que haya sanciones más fuertes para los microtraficantes. El nuevo COIP dice en el artículo 220 se refiere al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Quien oferte, almacene, compre, venda, envíe, transporte, posea (...) será sancionado con prisión de acuerdo a unas escalas. Endureceremos mucho más las penas y las escalas. Para prevenir el consumo de drogas vamos a endurecer muchísimo más las penas. Tolerancia cero a la venta de droga H. Se solucionará el problema sancionando a los microtraficantes de droga. Qué pobre por desesperado que esté, para dar de comer a sus hijos, envenena a los hijos de los demás. (El Comercio, 2015)

Con este mensaje emitido a nivel nacional creó un nuevo blanco del sistema penal los microtraficantes, pues Rafael Correa los pintó como enemigos de las familias ecuatorianas, indicando que las penas establecidas en la ley penal son mínimas lo que permite medidas

alternativas a la prisión preventiva, trayendo como consecuencia que luego de ser aprehendidos salgan inmediatamente en libertad y no se presenten al juzgamiento.

A partir de esto se empieza a implementar varias políticas de carácter represivo contra el microtráfico; entre ellas la Resolución de 09 de septiembre del 2015 (García Peña, 2018, pág. 33), emitida por el CONSEP, con la cual se modificaron las cantidades de mínima, mediana, alta y gran escala, sin sustento científico o criminológico alguno, esta resolución solo fue motivada para que las personas aprehendidas por drogas tengan mayores penas, y su única medida cautelar para garantizar su comparecencia a juicio sea la prisión preventiva.

Gráfico N.º 4: Tabla de umbrales para identificar escala de tenencia

Nueva Tabla de Cantidades de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas para sancionar el Tráfico Ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala								
SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos) peso neto	Heroína		Pasta base de cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	>0	0,1	>0	2	>0	1	>0	20
Mediana escala	>0,1	0,2	>2	50	>1	50	>20	300
Alta escala	>0,2	20	>50	2000	>50	5000	>300	10000
Gran escala	>20		>2000		>5000		>10000	

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS						
Escala (gramos) peso neto	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Extasis (MDMA)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	>0	0,090	>0	0,090	>0	0,090
Mediana escala	>0,090	2,5	>0,090	2,5	>0,090	2,5
Alta escala	>2,5	12,5	>2,5	12,5	>2,5	12,5
Gran escala	>12,5		>12,5		>12,5	

Fuente: (García Peña, 2018, pág. 34)

En el gráfico se evidencia la forma desproporcionada en la que se reformaron las escalas, y mediante un análisis de dos casos a modo de ejemplo: Caso 1: En la anterior tabla emitida por el CONSEP la escala mínima de marihuana era de 0 a 300 gramos de peso neto, con esta tabla la mínima escala es de 0 a 20 gramos. Caso 2: En la anterior tabla la escala mínima de clorhidrato de cocaína estaba en el rango de 0 a 50 gramos y con la nueva tabla la mínima se cambió de 0 a 1 gramos, y lo mismo sucedió en las otras escalas.

A la reforma de las tablas le siguió el fallo de triple reiteración emitido por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador con fuerza de ley, en la que se establecía que si una persona se le encuentra con más de una sustancia estupefaciente, en cantidades iguales o diferentes., se le sancionará con una pena acumulada, es decir si una persona tiene en su poder cocaína y marihuana se le castigará con una pena por la marihuana y otra por la cocaína, a pesar de que se trate de un solo hecho, como señala Paladines (Paladines, 2016, pág. 40) los jueces de la Corte Nacional en su afán de reprimir al microtráfico se olvidaron del policonsumo que existe en los sectores de clase baja de nuestro país.

Un mes después del fallo emitido por la Corte Nacional de Justicia, se emite la Ley orgánica de prevención del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (García Peña, 2018, pág. 37); en virtud de la cual se aumentan las penas de mínima escala de 2 a 6 meses a 1 a 3 años y la mediana escala de 1 a 3 a 3 a 5 años.

Si bien es cierto no fue una política dirigida específicamente contra las drogas; adicional, es necesario analizar la Resolución N° 02-2016, de 22 de abril del 2016 emitida por la Corte Nacional de Justicia en la que resolvió que cuando una persona se somete a procedimiento abreviado, la sentencia con condena a pena privativa de libertad, no es susceptible de suspensión condicional.

### **Criminalización de la pobreza y del consumidor**

Como se señala en párrafos anteriores, estas políticas no representaron un golpe para los peces gordos del narcotráfico, las víctimas de estas políticas represivas fueron nuevamente la gente de escasos recursos y consumidores en el país.

Es interesante el trabajo etnográfico que realiza Maricela García, en el cual realiza entrevistas a personas que han sido procesadas bajo estas políticas represivas, pues en su obra demuestra como la justicia penal es selectiva.

Maricela García en su trabajo de campo realizado en la Unidad de Delitos Flagrantes de la ciudad de Quito, en la que los Fiscales en todo caso de drogas pedían prisión preventiva, convirtiendo a los procesados en objetos del poder punitivo, sin tomar en cuenta de la verdadera historia detrás de la detención, o el daño irreversible que causan al solicitar prisión preventiva,

pues no todas las personas detenidas son grandes narcotraficantes que tienen dinero en sacos como se mira en las narconovelas.

La realidad en Ecuador es distinta pues la mayoría de los casos son personas que estuvieron en el momento y lugar equivocado, que no tienen dinero siquiera para pagar un abogado privado, pues la mayoría de casos son defendidos por la Defensoría Pública,

Este es el caso de Nicolás quien fue entrevistado por la autora Maricela García, historia que tomaré como ejemplo para demostrar que policías, jueces y fiscales se olvidan de considerar el lado humano de las personas y una vez que una persona ingresa al sistema penal solo se lo mira como una estadística más.

Nicolás es un ciudadano que fue procesado por haber sido encontrado con 12 gramos de marihuana, había sobrepasado el límite legal que establece la Resolución que es de 2 gramos. Nicolás (nombre ficticio que utilizó la entrevistadora) asegura que compró esa cantidad tan alta para fumar con todos sus amigos, pero por fines didácticos he decidido transcribir la entrevista de forma textual, a fin de que ningún dato sea alterado y los lectores del presente ensayo saquen sus propias conclusiones.

Maricela: *¿Con qué tipo de droga te encontraron?*

Nicolás: *Tenía marihuana.*

Maricela: *¿Cuánta marihuana tenías?*

Nicolás: *12 gramos*

Maricela: *¿Y por qué tenías esa cantidad, tú vendes?*

Nicolás: *Nooooo, que voy a vender, ese día ganó la Liga y estaba con mis amigos tomando en un bar que queda por el sur, entonces con mis amigos decidimos fumar algoito, y nos fuimos a comprar por la Mascota (un barrio del sur de Quito), entonces yo fui a comprar, yo me acerqué donde un pana que es brujo y le compré la fundita que me encontraron. Pero era porque íbamos a fumar todos los que estábamos en el bar, estaba bajando caminando rápido y los chapas me cogieron, yo les dije que soy consumidor que era para fumar con los amigos, pero igual me detuvieron.*

Maricela: *¿Y qué pasó luego?*

Nicolás: *Me trajeron acá me hicieron la audiencia, yo estaba súper asustado, porque al otro día trabajaba, y tenía exámenes parciales, además que mis papás no saben que yo fumo y mi mami se moría si se enteraba de eso.*

Maricela: *¿Qué pasó en la audiencia? Qué suerte que hayas salido libre, que no te hayan dado prisión preventiva.*

Nicolás: *Ese fiscal decía me den prisión preventiva, yo no entendía ni lo que decían, pero la defensora me decía que con eso me iba a la cárcel, entonces la defensora dijo que yo estudio y que trabajo, que vivo con mis papis en casa propia. Y bueno yo también le conté a la jueza como fueron las cosas, que eso nos íbamos a fumar con mis amigos, que como ya era de noche y nos íbamos a quedar hasta tarde compramos bastante, pues es peligroso ir a comprar a cada rato, y es turro que se te acabe pues (risas). Mientras yo hablaba ya lloraba y la jueza me quedaba viendo, ella me dijo es verdad que estudias y le dije que sí, y la jueza se portó chévere me dejo libre.*

Maricela: *¿Y cuándo es tu audiencia?*

Nicolás: *La otra semana.*

Maricela: *¿Y qué te ha dicho tu defensora, cuál es su estrategia para defenderte?*

Nicolás: *Ella dice que la fiscal, porque ahora tiene mi caso otra fiscal, de ley me va a acusar por la cantidad de droga, me explicó que si me someto a un procedimiento abreviado me toca irme a la cárcel 4 meses que es lo que me va a dar la fiscal, la mínima. Pero mi defensora dice que soy inocente que no me puedo ir a la cárcel, y me dijo algo de una suspensión que si me sentencian de uno a tres años, después me tengo que seguir presentando como ahora, no entiendo mucho eso.*

Maricela: *La Corte sacó una Resolución en la que dice que si te sometes a un procedimiento abreviado debes cumplir la pena en la cárcel, y te tocaría ir cuatro meses a la cárcel, pero si te sentencian en un proceso ordinario te pueden dar la pena de uno a tres años, y tu abogada puede pedir suspensión condicional de la pena, y si la fiscal no se opone y la jueza te acepta podrías seguir presentándote, o cumplir las condiciones que la jueza ordene. Pero corres el riesgo de que la jueza no acepte y te toca cumplir una posible pena de uno a tres años.*

Nicolás: *Mi defensora dice que va hablar con la jueza para que me acolite con la suspensión de la pena.* (García Peña, 2018, págs. 52-53)

El caso de Nicolás no es aislado pues son miles los casos de consumidores que ingresan al sistema penal, y que aceptan uno u otro procedimiento sin entender realmente lo que sucede, pues su destino depende de la defensa técnica de un Defensor Público que debe realizar su trabajo a conciencia, más aún si su caso recae ante un fiscal o juez acostumbrados a prácticas inquisidoras, además de una fuerza policial que se enfoca en los sectores más débiles es decir los que son más fáciles de detener (Edwards, 2011, pág. 56).

Es una práctica común que jueces y fiscales se olviden de la exigencia jurídica de acciones como sembrar, transportar, tener o poseer sustancias estupefacientes “debe tener como objetivo o interés al tráfico y no la simple acción medial (García Peña, 2018, pág. 40), por ello, la misma Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de 1988 señala que la posesión de cualquier droga de uso ilícito, previo a ser reprochada como un delito, debe tener como finalidad el tráfico (Paladines, 2016, pág. 21).

Es realmente impresionante como las personas pueden llegar a ser procesadas, enjuiciadas y hasta condenadas a cumplir una pena privativa de libertad, simplemente por pasarse uno o dos gramos adicionales a lo estipulado como cantidad admisible para el consumo por el CONSEP, pues como señala Maricela García en la mayoría de casos que ella entrevistó nunca se probó el tráfico solo se realizó el peso neto de la droga y matemáticamente de forma robótica se emite la sentencia, violando de esta manera lo que establece la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En todas las épocas de la historia la sociedad se ha creado un enemigo contra quien utilizar el poder punitivo un ejemplo es en la edad media donde las mujeres que iban en contra de los mandatos establecidos por la sociedad eran acusadas de brujas y llevadas a la hoguera, otro ejemplo

son las Políticas Nazis, con las cuales cientos de miles de personas murieron en los campos de concentración simplemente por ser judíos, gitanos, o tener alguna discapacidad pues se los consideraba peligroso para la raza alemana.

En la actualidad en las sociedades regidas por el capitalismo, el poder punitivo selecciona a “los que carecen de oportunidades, los que han caído por la borda del contrato social, han dejado de interesar, entre otras cosas, porque no consumen” (Neuman, 2005, pág. 1), podemos decir que ahora los enemigos de los que detentan el poder, son los pobres.

Como señala Elías Neuman (Neuman, 2005, pág. 2) el derecho penal es el mejor instrumento para excluirlos, pues si visitamos las cárceles el denominador común son gente de barrios marginales, sin empleo, sin estudios, a quien el estado no cubrió sus necesidades más básicas.

Es evidente entonces que el blanco de la selectividad del poder punitivo, son los pobres, los que han sido estigmatizados como peligrosos; pues es muy difícil que los que detentan el poder ya sea económico o político, sean procesados por el sistema penal; a pesar de que los delitos cometidos por este grupo, como los delitos relacionados con la corrupción causen más daño a una sociedad (Neuman, 2005, pág. 4).

A fin de ejemplificar lo señalado con un caso de la vida real creí necesario plasmar en este trabajo un vlog que llamó mi atención pues era un ejemplo vivo de la selectividad del poder punitivo la misma que se basa en estereotipos.

El usuario de la red social es @felphothomas0.1, un joven ecuatoriano que participa pública y activamente en la red social de moda TikTok, quien en sus videos comenta que su forma de vestir llama mucho la atención de las personas, lleva un estilo urbano en el que usa gorra con visera plana, aretes, y ropa ancha; vestimenta que las personas de barrios de un estrato social bajo popularmente las califican como “pataletas”.

A efectos del presente estudio me enfocaré en un vlog que subió el día 29 de julio de 2021, en el que comenta a sus seguidores la desagradable experiencia que vivió en una supuesta “requisa de rutina” por miembros policiales:

Estaba sentado aquí hace un momento y vinieron unos policías, ok, entonces yo sinceramente me porte demasiado fresco, demasiado sincero, me hicieron un requisión

(sic, seguramente “requisa”), y todo ya saben a lo bien, me dijeron: ¿usted consume? Y yo les dije que sí. Entonces, mientras el policía tenía mi mochila en su moto, empezó a revisar todo, incluido mi billetera, en mi billetera tenía dinero [...] después me dijo, coge tus cosas y retírate de aquí [...] lamentablemente yo no revisé en ese momento la billetera, después que vuelvo a darme cuenta de lo de la billetera que habían revisado, porque yo vi que la revisaron de pies a cabeza, en fin se llevaron el dinero, todo, en pocas son unos ladrones completamente vestidos de uniformados ¿y ese es el ejemplo que estamos dando de seguridad nacional?, que hijos de puuu”[ ...] (@felpothomas0.1, 2021).

En virtud de que el caso del tiktoker @felpothomas0.1, no es un caso aislado, Wacquant señala que sería más apropiado hablar de intolerancia selectiva o criminalización de las clases bajas, y que uno de los objetivos de esta política “es hacer desaparecer a los pobres del espacio público” (Wacquant, 2010, pág. 189); que al final lo que el sistema penal consigue es intensificar la marginalidad de esa población, pues es “casi una especie de planta de retratamiento de basura social, solo que, al final de ese retratamiento, el producto es aún peor de lo que era al principio”.

En el ejemplo del usuario de TikTok, por suerte no encontraron en su poder sustancias estupefacientes, solo por esa razón aún sigue en libertad y haciendo contenido para sus seguidores, caso contrario en estos momentos estaría en la cárcel acusado como traficante, pues como se indicó en líneas anteriores el sistema dominante utiliza la cárcel como depósito de los pobres que estorban a una sociedad estigmatizadora.

Maricela García en su trabajo investigativo sobre políticas criminales del microtráfico señala que es necesario aclarar que esta tendencia de estigmatizar a la gente pobre como delincuente, no es solo una cuestión de la policía, sino también de los operadores de justicia, la autora indica “en alguna ocasión en mi trabajo de campo escuché a operadores judiciales decir: *“solo viéndoles las caritas ya se sabe si son culpables o no”*; la pregunta es ¿qué tipo de carita, o cómo debe ser la carita para que una persona sea enmarcada en el margen de un delincuente? Estoy segura que la “carita de delincuente” no es precisamente la de una persona con un nivel económico alto. El blanco de los policías en el Ecuador siempre han sido personas de bajos recursos y consumidores” (García Peña, 2018, pág. 55).

Mediante una entrevista a una persona consumidora de cocaína, a diferencia del usuario de TikTok, el personaje de esta entrevista es de clase social alta, esta persona usa ropa y

accesorios de marca, en su mayoría marcas extranjeras, se transporta en un BMW X6 del año (vehículo considerado de alta gama), por sus negocios siempre viste de traje, a fin de precautelar la identidad de mi entrevistado usaré el nombre ficticio de Guissepe, quien señaló lo siguiente:

Brother yo consumo perico o cocaína desde los 25 años, la historia que te voy a contar es loquísima, cachá que era viernes y nos íbamos a pegar una farrota en un rave por una de esas quintas de Cumbayá, estábamos 4 personas en mi carro, desde la tribuna de los Shyris donde hicimos la previa, cachá que como que estábamos 4, ese día compramos 2 gramos por cabeza, aparte yo tenía una piedra de coca sin raspar ni nada, porque yo de un solo pase me puedo acabar la fundita de un gramo. Bueno, cogimos el túnel de Guayasamín, llegamos a la vía láctea y la huevada es que una de las chamas que estaba atrás estaba medio pluta, y ya nada, tocaba sacar un pase para que pueda llegar viva al rave. Me bajé del carro, me fui a la cajuela donde tenía guardado el perico y que puta mala suerte, ese rato pasan los chapas y como me vieron en la cajuela se pararon de sapos para ver qué pasaba. Con exaltación Guissepe indica ¡hijue puta loco! de lo que soy blanco me puse más pálido, los manes cacharon de una que me puse nervioso y me hicieron una requisa; más se demoraron en bajarse del carro que en encontrarme todo el perico. Los manes de una como me vieron con el carro nuevo y mis panas también bien gomelos, me dijeron que si no queremos irnos a dormir en la cárcel que podíamos arreglar de algún modo, aprovechando que en ese camino no había cámaras y nadie había visto nada, los policías me dijeron que en la patrulla estaban dos subtenientes y unos dos cabos que teníamos que dar 2000 dólares, o sea unos 500,00 por cabeza. Loco yo asustado sin saber qué hacer para que no me metan preso, ese rato fuimos con mis panas a sacar cada quien sus \$500,00 de la cuenta para darles a los chapas, menos mal todos andábamos recién cobrados, porque si no completábamos los \$2000 llamaban las otras patrullas para hacernos un parte y que con esa cantidad nos íbamos presos full años nos dijeron los chapas, les entregamos el dinero y nos dijeron que vayamos tranquilos porque ellos son los únicos que van a estar patrullando la zona (recordando lo que le indicaron los agentes Guissepe empieza a reír) ¡encima más descarados!. Hasta ahí nos llegó la chuma, les fui a dejar en la casa a los que estaban conmigo y yo me fui a dormir jaja no podía con el susto. (Flores, 2021)

En estos dos casos puntuales el trato que se da a una persona de clases social alta y a una de escasos recursos es distinto, pues en el presente caso Guissepe al tener recursos económicos

para un soborno no fue siquiera aprehendido, y en el hipotético caso que lo hubieran llevado a la Unidad de Flagrancia, su familia hubiera contratado a los mejores abogados penalistas quien sin duda conseguía su libertad demostrando que la sustancia encontrada en su poder era para el consumo.

Pero en el caso que miembros policiales hubieran encontrado a @felpothomas0.1, una cantidad de sustancia que sobrepase la admisible para el consumo, evidentemente son personas de escasos recursos que a lo mucho tiene para sobrevivir el día a día, pues hubiera sido imposible económicamente pagar un soborno a policías y de igual forma al no tener recursos para costear un abogado solo le queda confiar en el servicio público de defensa.

La cárcel es la institución depositaria de los desprotegidos en la guerra contra las drogas, un problema que se agrava en nuestro país debido a un sistema que deja en las manos de los policías, en primera instancia, definir arbitrariamente quiénes califican como “consumidores” y quiénes lo hacen como “traficantes” (García Peña, 2018, pág. 102).

### **Fiscalía debe probar la intención de traficar**

Con fecha 02 de abril del 2019 la Corte Constitucional emite una interesante sentencia, en la cual se realiza un análisis respecto al presente tema, en virtud de una consulta realizada por un Juez de Garantías Penales de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Santo Domingo, sobre la constitucionalidad de la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013 (Ecuador, Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2013) expedida por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP, que ya ha sido analizada en el presente trabajo.

La consulta se realizó dentro de la causa penal No. 23281-2017-01187 en el cantón Santo Domingo, por un proceso seguido en contra de una persona que fue detenida el 16 de mayo de 2017, al encontrar en su posesión 4.5 gramos de peso neto de pasta base de cocaína, en el cual se le formuló cargos por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización tipificado en mediana escala.

En el procedimiento directo Fiscalía argumentó que el peso de cocaína con el que se detuvo al procesado, sobrepasó el límite fijado en la Tabla de cantidades máximas permitidas de conformidad con la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013, y que:

Según la Fiscalía, esto era prueba suficiente del cometimiento del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización por parte del procesado. Finalmente, la Fiscalía sostuvo que "así [el procesado] tenga una adicción un problema de salud pública, no puede estar sobre la ley"; haciendo referencia a que debía declararse la culpabilidad del procesado como micro-trafficante, por el sólo hecho de haber sobrepasado el límite fijado en la Tabla. (Consulta de Constitucionalidad de Norma, 2019, págs. 1-2)

La defensa del procesado por otro lado argumentó que este último era un consumidor adicto, conforme se desprendía del examen psicosomático y toxicológico que se le practicaron, y que por lo tanto el señor juez debía ratificar la inocencia de su cliente.

En la sentencia los Jueces Constitucionales indican que la intención tanto del constituyente, como la del legislador, es evitar la criminalización del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, por ser considerado como problema de salud pública y no como una conducta delictiva, que por este motivo se vio necesario regular las cantidades máximas de tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sujetas a fiscalización.

La Corte señala que la autoridad competente para emitir esta tabla efectivamente es el CONSEP, por remisión de la propia ley penal, por lo tanto, la Resolución del CONSEP no trasgrede lo dispuesto en el artículo 364 de la CRE que ordena la prohibición de criminalizar al consumidor.

Sin embargo considero que lo más relevante de esta sentencia es que la Corte Constitucional indica que es importante entender que la Tabla contiene los máximos de tenencia, en el evento de que una persona se encuentre en posesión de una cantidad superior a la establecida en la tabla, le corresponde al fiscal buscar los elementos de convicción de cargo y descargo a fin de que el juez valore si efectivamente la persona estaba en tenencia de la sustancia con la intención de traficar, pues "La presunción de inocencia no se desvanece por el sólo hecho de superar la cantidad máxima admisible establecida en la Resolución del CONSEP" (Consulta de Constitucionalidad de Norma, 2019, pág. 5).

La sentencia indica que la tabla no puede ser vista como herramienta que remplaza el deber de los operadores de justicia, pues no es una herramienta que excluya la práctica de otras pruebas que se presenten en el proceso penal y que sirvan de insumo para determinar la decisión del juzgador; esta sentencia considero que es un aporte muy interesante que hizo la Corte

Constitucional a efectos de que no se juzgue a las personas de forma robotizada, que el sistema judicial no se convierta en una fábrica de sentencias condenatorias, si no que fiscalía tienen la obligación de probar que la tenencia, sea la cantidad que sea, esté destinada para comercio.

Sin embargo, mencionada tabla tiene varios detractores, pues la sociedad ecuatoriana al tener poco conocimiento del tema, no ve a las tablas como una herramienta para distinguir al consumidor del microtraficante, más bien la ciudadanía guiada por el populismo político y por los medios de comunicación entiende que las tablas son un permiso o a su vez incitan para que nuestros niños y adolescentes consuman drogas.

Es por esto que el clamor social de una ciudadanía mal informada y desconocedora del derecho, es la desaparición de las tablas, y al respecto la ministra de Gobierno, Alexandra Vela, mencionó que, frente al incremento del microtráfico en el país, el Gobierno enviará a la Asamblea Nacional una propuesta a fin de que se elimine las tablas del CONSEP.

Desde la implementación de los umbrales en el Ecuador en el año 2013 han transcurrido 8 años, ha sido una tabla que ha sido referencial para policías, fiscales y jueces, en un proceso judicial. La Corte Constitucional señaló que sirve para diferenciar entre una persona que se dedica al microtráfico y una persona consumidora, por lo tanto, eliminar las tablas sería una equivocada decisión por parte del gobierno ecuatoriano, no solucionaría en nada el problema del microtráfico de drogas, pero si empeoraría la situación, pues muchos consumidores van a ser encarcelados

### **Narcotráfico en aumento**

El Ecuador no ha tenido un buen desempeño en cuanto a la lucha contra las drogas, pues cada vez más nos encontramos con noticias sobre incautación de grandes cantidades de droga y el descubrimiento de laboratorios en las selvas ecuatorianas.

Desde 2017, al menos 15 laboratorios clandestinos de procesamiento de droga se han ubicado y deshabilitado en la frontera norte del Ecuador, la cual se considera la zona más problemática del Ecuador. En Carchi, específicamente, en la zona de Tobar Donoso, se hallaron laboratorios que producían dos y cuatro toneladas de cocaína al mes, respectivamente, esos laboratorios ya se consideran de mediana escala.

A lo largo del año 2021 se han decomisado toneladas de droga que representan cientos de millones de dólares, el 13 de agosto de 2021 en Guayaquil se decomisó 9,6 toneladas de cocaína,

y el año pasado, la Policía Nacional decomisó 128,4 toneladas de droga, la mayor incautación en la última década, según datos del Ministerio de Gobierno.

Este tipo de noticias se han vuelto comunes en los medios de comunicación, lo que efectivamente demuestra que el Ecuador ya no es solamente un país de paso, sino que probablemente estamos entrando en la esfera de producción y distribución, lo que conlleva a otro problema que en los últimos días ha conmocionado al Ecuador y el mundo.

### **Debacle carcelaria en el Ecuador**

En un reportaje realizado por Noberto Paredes (2021), se indicó que el día 29 de septiembre del 2021, en la Penitenciaría del Litoral del Guayas, se dio un enfrentamiento entre bandas rivales, un evento que se convirtió en el más sangriento de la historia carcelaria del país, las víctimas mortales de este acontecimiento son 119 y 80 personas heridas, todas personas privadas de libertad.

Las autoridades se percataron de lo que estaba ocurriendo por el gran número de detonaciones de armas de fuego y explosiones en varios pabellones del Centro de privación de libertad, muchas de las víctimas fueron mutiladas, en cinco casos el periodista indicó que hubo decapitaciones, lo que ocasionó una dura tarea para identificación de los cadáveres y a la vez la entrega a sus familiares, quienes se encontraban a las afueras del Centro para tener noticias de sus parientes, pues lo único que sabían eran que todos los del pabellón están supuestamente muertos.

Este es el tercer motín que se registra en una cárcel ecuatoriana en lo que va de 2021, tras los ocurridos en febrero y en julio, que dejaron 79 y 22 muertos, respectivamente, lo que ha ocasionado que el presidente de la República Guillermo Lasso decrete el estado de excepción nacional en las prisiones.

Conforme indican los medios de comunicación estos enfrentamientos se deben a luchas de poder en los Centros de Privación de Libertad ecuatorianos, principalmente en una banda organizada y de las más antiguas en el Ecuador “Los Choneros” que se encuentran de aliados al Cártel de Sinaloa; otras son los Tiguerones, Los Lobos y Los Lagartos, que están ligadas al Cártel de Jalisco Nueva Generación”, de acuerdo a la información entregada a los medios de comunicación por el coronel Mario Pazmiño, exdirector de inteligencia militar y ahora analista en seguridad y defensa.

En este tipo de enfrentamientos no solo se ven afectados los miembros de las bandas que se pelean por el poder en las cárceles y por el territorio desde donde operan sus negocios ilícitos, sino que muchas de las personas fallecidas o heridas no tienen nada que ver en este asunto, simplemente se encontraban dentro de estos pabellones donde se dio una batalla infernal, es el caso de un padre de familia de la tercera edad, quien al ser entrevistado por una periodista ecuatoriana señaló:

*Padre de familia:* Tengo tres hijos, me faltan dos, ayer saque uno.

*Periodista:* Haber sus tres hijos fallecieron, sus tres hijos estaban en la cárcel.

*Padre de familia:* Tengo cuatro, le digo al señor presidente, que ya mi hijo tiene dos años está por consumo de “H”, y de los cuatro hijos que yo tengo, tengo uno vivo en el Pabellón nueve.

*Periodista:* ¿Para comprender un poco usted tenía cuatro hijos en la cárcel, de los cuatro hijos tres fallecieron en la matanza del día martes?

*Padre de familia:* Si

*Periodista:* Lo lamento mucho caballero

*Padre de familia:* Dios le bendiga

*Periodista:* Vamos a ver si le entendí, de los tres hijos un cadáver logró recuperar el día de ayer.

*Padre de familia:* Un cadáver y tengo dos adentro que tengo que sacarlo hoy día, pero no me los dan, aquí están las salidas, todo, tengo firmadas todas las salidas, los nombres de ellos, mire ahí están los nombres si quiere léalos.

*Periodista:* Y de los tres [...] (*el padre de familia le interrumpe*)

*Padre de familia:* Yo lo que le pido la ayuda, discúlpeme un momento, mi hijo sale el cuarto de octubre señor presidente, de los cuatro hijos varones uno tengo vivo, ayúdeme señor presidente Guillermo Lasso.

*Periodista:* ¿Cuándo le toca salir a su único hijo?

- Padre de familia:* El cuatro de octubre cumple todo, pero que pasaría en cuatro días Sale en cuatro días, señor presidente, ya tres se me han ido, usted habló de un país de oportunidades, y donde está la oportunidad, el derecho, son seres humanos que han cometido errores, mi hijo está preso por consumo.
- Periodista:* ¿Por consumo de drogas?
- Padre de familia:* Por consumo de drogas por eso está preso, si quiere averigüe.
- Periodista:* ¿Cuánto tiempo?
- Padre de familia:* Él tiene ya dos años y el cuatro cumple los dos años que le sentenciaron, pero ¿qué pasará en cuatro días?, el cuatro de octubre dicen que ya lo botan, pero que pasará por que ahora todo es dinero señor presidente. (@alinstanteesmeraldas, 2021)

Este caso es muy relevante pues se puede evidenciar que cuando una persona ingresa al sistema penal, no es solo ella la afectada, sino que el sistema penal también afecta al entorno familiar sean estos cónyuges, hijos, hermanos o como en el presente caso el progenitor.

De esta entrevista podemos sacar dos puntos importantes primero que son una familia de escasos recursos, segundo y lo más importante que en su ignorancia el padre de familia indica que su hijo está preso por consumidor, porque consume la H, con fines didácticos señalaré que la "H", es una droga ilegal que resulta de la mezcla de la heroína con cualquier otra sustancia que sea de fácil acceso.

Por lo mencionado, nace una interrogante, si ser consumidor no es delito en el Ecuador, ¿Por qué está condenado a dos años su hijo?, y la respuesta es obvia, su hijo es un ejemplo vivo que los consumidores son criminalizados, al ser la heroína una sustancia que solo se admite para el consumo 0,1 es evidente que en su poder se encontró más de la cantidad "permitida" y de forma casi robótica sin que la fiscalía probara la intención de tráfico, debió ser condenado, pero el padre que sabe que su hijo no es narcotraficante, de forma inocente indica que está preso dos años por consumir H.

Otro punto de análisis es que de cuatro hijos que estaban privados de la libertad tres perdieron la vida en la masacre carcelaria, si bien es cierto los hechos sucedidos en la Penitenciaría

en septiembre de 2021, se debe a luchas de poder entre bandas, también es verdad que el grado de violencia se aumenta debido al hacinamiento y a todas las violaciones de derechos humanos que conlleva el estar privado de la libertad.

A los 119 fallecidos de la masacre carcelaria, fueron sentenciados a una pena privativa de libertad, sin embargo, de modo concreto se les aplicó la pena de muerte, a este fenómeno Zaffaroni lo denomina Pena de muerte aleatoria, el autor indica que:

En estas condiciones, no sólo aumenta el efecto reproductor criminógeno de la prisión, sino que las frecuentes masacres y las masacres por goteo hacen que la pena de prisión pase a ser una pena de muerte aleatoria, por cualquier delito e incluso por ningún delito (Zaffaroni, 2011, pág. 533).

¿Por qué el autor argentino señala “e incluso ningún delito”?, y se refiere a que en la mayoría de cárceles de la Región y en el Ecuador un gran porcentaje de personas privadas de libertad son personas con la medida cautelar de prisión preventiva, y en muchos casos de estos había la probabilidad que terminen con sentencia que ratifique su inocencia o con un sobreseimiento dictado por el juez, sin embargo, esto nunca sabremos pues en la masacre indicada se les aplico la pena de muerte de forma anticipada.

## Conclusión

El grave error de las autoridades ecuatorianas es crear políticas públicas sin basarse en evidencia científica, sin un enfoque de derechos humanos, y lo que es peor en leyes promulgadas en base a la criminología mediática, y auspiciadas por políticos que poco o nada les interesa el beneficio de la sociedad, sino que simplemente se aprovechan de la inestabilidad de un país, y en lugar de asumir que el país está de mal en peor por su mala gobernabilidad, crean un enemigo a quien culpar de los problemas y contra quien utilizar el sistema más inhumano como es el derecho penal.

Al respecto Umberto Eco, señala que para los miembros de una sociedad independientemente de la época “tener un enemigo es importante no solo para definir nuestra identidad, sino también para procurarnos un obstáculo, con respecto al cual medir nuestro sistema de valores y mostrar, al encararlo, nuestro valor. Por lo tanto, cuando el enemigo no existe, es preciso construirlo.” (Eco, 2012, pág. 14)

El gobierno y la sociedad ecuatoriana en general piensa que la solución está en endurecer las leyes, pero la experiencia indica que, aunque abarrotamos las cárceles con gente pobre o consumidores calificados de microtraficantes, cada vez es más es el número de personas que se enfilan en el sector pobre y marginal de nuestro país debido a la falta de empleo y políticas públicas bien aplicadas.

Nuestros gobernantes deben comprender que, si no se ataca el problema de raíz, es decir, si no se aplican políticas sociales eficaces que cubran las necesidades básicas en una sociedad, no tiene sentido seguir reprimiendo sin sentido.

Irwin Waller en su libro Menos represión más seguridad, invita a que los gobiernos se alejen de las políticas reactivas de la ley y el orden, ya que la represión representa una incalculable inversión en policías, abogados, jueces y fiscales, y, sin embargo, y los resultados en términos de reducción de la delincuencia son mínimos (Waller, 2008), y la frase más impactante de mencionado autor es que “una onza de prevención equivale casi una libra de ahorro en reacción” (Waller, 2008).

Como corolario, las palabras de Maricela García (2018) quien en su trabajo de investigación señala que es necesario concientizar que estamos derrochando nuestros impuestos

en soluciones caras, relativamente ineficaces, que lo que único que hacen es aumentar la discriminación y la situación de vulnerabilidad de los segmentos más olvidados de la sociedad.

Debido al gran hacinamiento que hubo en las cárceles en el año 2008, se hizo necesario crear políticas como el indulto con el cual efectivamente hubo una reducción ejemplar de la población carcelaria; sin embargo todo el bagaje de políticas represivas que se emitieron en los años siguientes tiene como consecuencia que nuevamente las cárceles se encuentran con sobrepoblación y como consecuencia de esto en el mes de septiembre del años 2021, la Penitenciaría del Litoral ha sido el escenario de una de las mayores masacres carcelarias en la historia del Ecuador.

Esto trae a colación las palabras tan sabias del autor Matías Bailone (2019) quien indica que cada historia de seres humanos donde el dolor sea protagonista, el sistema penal tiene algo que ver con ello, el derecho penal en la práctica no cumple su postulado de limitar al poder punitivo del Estado, pues en la mayoría de los casos, las políticas que se emiten por los órganos de estado habilitan y justifican un sistema penal que se desborda, y las consecuencias de esto se han mostrado a nivel mundial con ciento de personas decapitadas, reos jugando futbol con las cabezas de sus enemigos y cuerpos mutilados con extremidades regadas en los pabellones de las cárceles ecuatorianas, y mientras todo esto sucede los grandes narcotraficantes viven con todos los lujos, lejos de la realidad.

## Bibliografía

- @alinstanteesmeraldas. (01 de 10 de 2021). *Me mataron a mis hijos*. Recuperado el 06 de 10 de 2021, de TikTok: <https://vm.tiktok.com/ZMREtdN7R/>
- @felpothomas0.1. (29 de 07 de 2021). *Delincuentes disfrazados de Policías*. Recuperado el 10 de 2021, de TikTok: <https://vm.tiktok.com/ZMRKWdYBv/>
- Bailone, M. (2019). *Tomar partida, la anticriminología a debate*. Buenos Aires: Abulafia.
- Consulta de Constitucionalidad de Norma, Sentencia No. 7-17-CN/19 (Ecuador, Corte Constitucional 02 de 04 de 2019).
- Eco, U. (2012). *Construir al enemigo*. Buenos Aires: Lumen.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Ecuador, Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. (junio de 2013). *Resolución 001 CONSEP-CO-2013*. Recuperado el 12 de 05 de 2022, de [https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Resolucion\\_CONSEP\\_umbrales\\_drogas.pdf](https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Resolucion_CONSEP_umbrales_drogas.pdf)
- Edwards, S. G. (01 de 04 de 2011). *La legislación de drogas de Ecuador y su impacto sobre la población penal en el país*. Recuperado el 4 de Octubre de 2021, de <https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/sistemas%20sobrecargados-resumen%20ecuador-web.pdf>
- El Comercio. (05 de 09 de 2015). *Enlace ciudadano 440, desde Quito*. Recuperado el 27 de 09 de 2021, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/enlace-ciudadano-440-quito.html>

- Flores, G. (04 de 10 de 2021). Entrevista a un consumidor adinerado. (J. García, Entrevistador)
- García Peña, J. M. (2018). *Políticas criminales contra el microtráfico ¿La represión es la solución?* Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6383/1/T2724-MDPE-Garcia-Políticas.pdf>
- Metaal, P. (febrero de 2009). *Drogas y Cárceles: Indulto de mulas en Ecuador, una propuesta sensata*. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 1: [http://fileservier.idpc.net/library/Pardon-for-drug-mules-Ecuador\\_SPANISH.pdf](http://fileservier.idpc.net/library/Pardon-for-drug-mules-Ecuador_SPANISH.pdf)
- Neuman, E. (2005). *Los que viven del delito y los otros. La delincuencia como industria*. Bogotá: Temis S.A.
- Paladines, J. (21 de 07 de 2016). *En busca de la prevención perdida: reforma y contrarreforma de la política de drogas en Ecuador*. Recuperado el 4 de 10 de 2021, de Friedrich Ebert Stiftung ILDIS: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/12566.pdf>
- Paredes, N. (02 de 10 de 2021). *Ecuador: 4 claves que explican qué hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos, la peor de la historia del país*. Recuperado el 05 de 10 de 2021, de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58748756>
- Wacquant, L. (2010). *Castigar a los parias. En Las dos caras del gueto*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Waller, I. (2008). *Menos represión. Más seguridad: Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Zaffaroni, E. R. (2011). *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Buenos Aires: Ediar.